

ORD. N°: 834✓

ANT.: - Consulta de la I. Municipalidad de Malloa sobre Bases de la licitación pública para la concesión de los "Servicios de limpieza de calles, recolección y transporte de residuos domiciliarios". Rol FNE 1400-09.

- Ord. FNE N° 417, de 22 de abril de 2009.

- Su Ord. N° 219, de 3 de julio de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, **15 JUL. 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

A : SR. LUIS BARRA VILLANUEVA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
BERNARDO O'HIGGINS N° 525
MALLOA

Con fecha 3 de julio de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las "Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas del Servicio de Aseo Comuna de Malloa 2009-2012", con el objeto de consultar si su contenido, tras su nueva modificación, se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

Al respecto, informo a Ud. que dichas Bases modificadas no se ajustan cabalmente a las observaciones formuladas por esta Fiscalía mediante el Ord. del Antecedente, subsistiendo aquellas relativas a la Inmutabilidad de las Bases, específicamente en lo relativo al numeral 4.7, que señala: "*Debido a que la*

Municipalidad tiene aprobado un estudio de factibilidad con su respectivo financiamiento para la construcción e implementación de una Estación de Transferencia de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Malloa, se reserva el derecho de disminuir del contrato de RECOLECCION y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, el valor de los servicios de transporte. Esta disminución será aplicable después del segundo año de vigencia del contrato, siempre y cuando este operativo el proyecto antes mencionado.”

Tal como fuera informado a usted por esta Fiscalía, la posibilidad de convenir modificaciones al contrato, en especial, la disminución de los servicios, debe encontrarse debidamente fundada y definida (a modo de ejemplo, en factores tales como ubicación del nuevo lugar al que han de transportarse los residuos sólidos domiciliarios y de qué manera dicha nueva ubicación podría incidir en la disminución de los servicios) lo que no ocurre en las Bases objeto del presente análisis.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)